

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	VERBAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2019-00011-00
DEMANDANTE	:	NORA DE JESÚS QUIROZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	:	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES – SALA CIVIL FAMILIA, CONFIRMÓ CON MODIFICACIÓN** la sentencia proferida por este despacho el 2 de diciembre de 2021.

En la fecha, **3 de noviembre de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00011-00
DEMANDANTE : NORA DE JESÚS QUIROZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO : SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS

Auto S. No. 1262-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales; donde mediante providencia del 25 de octubre de 2022, se resolvió la apelación principal y adhesiva de la sentencia dictada en este asunto, donde se decidió lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR CON MODIFICACIÓN la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales -Caldas, el 2 de diciembre de 2021, dentro del proceso de Responsabilidad Civil promovido por los señores Margarita María Naranjo Quiroz, Edward Andrés Torres Betancourt, Nora de Jesús Quiroz Restrepo, Gustavo Naranjo Agudelo y Paula Marcela Naranjo Quiroz contra Salud Total EPS.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de dicha sentencia, que quedará así

SEGUNDO: En consecuencia, **CONDENAR a SALUD TOTAL EPS S.A.**, a pagar las siguientes sumas de dinero a las siguientes personas:

Por concepto de DAÑO MORAL:

Para MARGARITA MARIA NARANJO QUIROZ \$12'000.000,00

PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ \$6'000.000,00

NORA DE JESUS QUIROZ RESTREPO \$6'000.000,00

GUSTAVO NARANJO AGUDELO (q.e.p.d.) cuyos sucesores procesales reconocidos son MARGARITA MARIA NARANJO QUIROZ y PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ (Hijas) y NORA DE JESUS QUIROZ RESTREPO (Esposa) \$6'000.000,00

Por concepto de DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN para MARGARITA MARIA NARANJO QUIROZ \$12'000.000,00

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS de segunda instancia

CUARTO: Por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al juzgado de origen.”

En firme esta providencia se procederá a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 084 Del 10 de noviembre de 2022</p> <p></p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58e8be968402723048c088e895e280d0e1ef178b18ec0109d7117b8ef46e5be**

Documento generado en 09/11/2022 01:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>